



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dos de Febrero de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ GARCIA, mayor de edad, con D.N.I. 3.859.015 Y, en representación de TELERED VOZ Y DATOS, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Toledo, calle Jarama, nº 132, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de Mayo 2.016, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de Agosto de 2016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro de **“EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASÍ COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 82.600 € (IVA excluido), (importe del IVA: 17.346 €) mediante informe de intervención de 15 de Junio de 2.016.

### SEGUNDO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2016, se acordó desestimar el recurso presentado frente al pliego de prescripciones técnicas, cuya copia literal se une a este contrato.

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **TELERED VOZ Y DATOS, S.L.**, por importe de 78.500 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### TERCERO

Que según carta de pago de fecha 12 de Enero de 2.017, TELERED VOZ Y DATOS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de tres mil novecientos veinticinco euros (3.925 €) constituyendo la garantía definitiva al ser el primer clasificado del contrato, cuya copia se une a este contrato.

#### CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Enero de 2.017, se adjudicó el contrato de referencia a **TELERED VOZ Y DATOS, S.L.**, por importe de 78.500 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

#### QUINTO

##### Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JESÚS ALEJANDRO MUÑOZ GARCÍA, en repr. de TELERED VOZ Y DATOS, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

Contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**C E R T I F I C A** : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día nueve de Mayo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD SOBRE JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD URGENTE DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA DOTACION A LA POLICIA LOCAL DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN DIGITAL.**

Se da cuenta de dicha Propuesta:

**Asunto:** Aprobación de la "Iniciación de expediente de contratación mediante concurso público" para la dotación a la Policía Local de Ciudad Real, de equipamientos de comunicación digital, así como el despliegue de sistemas de geolocalización mediante GPS y geolocalizadores.-

Uno de los elementos fundamentales en los que debe basarse la prestación del servicio de seguridad que el Ayuntamiento ofrece a sus vecinos, es la prevención y la atención de las incidencias así como cualquier otro tipo de requerimiento que deban ser atendidos.-

Para estos cometidos, es necesario contar con una infraestructura de comunicaciones capaz de dar servicio en cualquier circunstancia, que mejore la transmisión de datos, comunicación de voz o gestión de otros parámetros de información, objetivo que no se cumple con las instalaciones de comunicaciones que tenemos en la actualidad y que deben ser sustituidas por comunicaciones digitales, potentes, rápidas y que ofrezcan condiciones técnicas adecuadas.-

Se trata por consiguiente de justificar la necesidad urgente de actualizar el sistema de comunicaciones de la Policía Local, ya que el actual presenta una serie de deficiencias, que en muchas ocasiones hace imposible un buen desarrollo de la actividad Policial.-

De acuerdo a lo establecido en el art. 22 del T.R.L.C.S.P., mediante la presente, propongo a la Junta de Gobierno Local, que apruebe la justificación de la necesidad e idoneidad del objeto del presente escrito, que permita iniciar los trámites necesarios para dotar a la Policía Local de una red de comunicaciones digitales, acorde a las necesidades de la prestación de sus servicios.- Ruego se de traslado de este acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa, para iniciar los trámites para el expediente de contratación así como a Intervención, Superintendente Jefe de la Policía Local y Jefe de la sección de Compras.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; SUPERINTENDENTE-JEFE DE POLICIA LOCAL; JEFE DE SECCION DE COMPRAS, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal., Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real a once de Mayo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE ACCTAL.,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*INTERVENCIÓN*

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

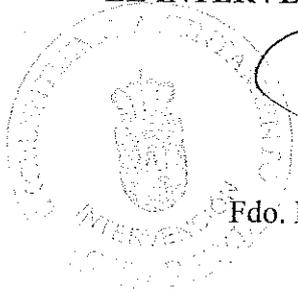
ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA TECNICO DE GESTION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA AL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICÍA LOCAL, ASÍ COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES.

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código **132.62601**, denominada **“Adquisición sistema comunicaciones Digitales P. Local”** aplicación incluida en el Presupuesto de 2.016, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 100.000,00 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 99.999 euros (IVA incluido).

Ciudad Real, a 15 de junio de 2.016

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**



Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONTRATACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

**C E R T I F I C A:** Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el VENTITRES de AGOSTO del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE G.P.S. Y GEOLOCALIZADORES. (Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

**Asunto: Aprobación de expediente de contratación, apertura de procedimiento para la adjudicación y aprobación del pliego de cláusulas administrativas del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES.**

A la vista de todos los documentos y antecedentes del expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES y los informes favorables obrantes en el expediente del Titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor Municipal General, conforme establece la Disposición Adicional 2ª. 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y el acuerdo de de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2016, donde se aprobó la justificación de la necesidad del contrato, y que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.3 y 7 del T.R.L.C.S.P y

Visto el pliego de cláusulas administrativas y el informe del jefe de Servicio de Contratación administrativa que concluye que todas sus cláusulas se ajustan a la legalidad vigente y es apto para regular el contrato de referencia.

Mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES, por un presupuesto de 82.600 Euros (IVA excluido, art. 88.1 del T.R.L.C.S.P.), importe del IVA, 17.346 Euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 132.62601 del vigente presupuesto municipal correspondiente al año 2016.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativa y el de prescripciones técnicas, para el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Superintendente Jefe de la Policía Local, y a los efectos de desarrollo y posterior tramitación al Servicio de Contratación Administrativa.

**Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda: Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION; SUPERINTENDENTE-JEFE DE LA POLICIA LOCAL, y al SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.**

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal, Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real, a veinticinco de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº  
EL ALCALDE ACCTAL,

# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO , DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACION DIGITAL PARA LA POLICÍA LOCAL DE CIUDAD REAL , ASÍ COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES.

ÍNDICE.-

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.
2. REQUISITOS TÉCNICOS DE COMUNICACIONES.
3. REQUISITOS TÉCNICOS-CARACTERISTICAS MINIMAS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL SISTEMA.
4. CONDICIONES DE SUMINISTRO Y GARANTIA.
5. MEJORA DE OFERTA.
6. PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

### 1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

1.A.-

Uno de los elementos fundamentales en los que debe basarse la prestación del Servicio de Seguridad que el Ayuntamiento de Ciudad Real ofrece a sus ciudadanos, es la

prevención y la atención de las incidencias , así como cualquier tipo de requerimientos que , por razón de sus funciones , deban de ser atendidos.

Unos de los elementos imprescindibles para realizar con exigencia las funciones policiales, es poseer una infraestructura de comunicaciones capaz de dar servicio en cualquier circunstancia. La manera de proceder se basa en una migración total del sistema analógico actual, a un sistema digital, moderno, potente y capaz de hacer frente a las necesidades de comunicación propias del tiempo en que vivimos.

La decisión de migrar a un sistema digital de comunicaciones se basa en las numerosas ventajas que presenta este sistema como puede ser la calidad de voz, la seguridad en las comunicaciones, control de llamadas, posicionamiento e ;Ps, y otras muchas funcionalidades presentes.

El objeto de la presente memoria es justificar la necesidad urgente de actualizar el sistema de comunicaciones de esta Policía Local, que al día de hoy presenta grandes deficiencias, complementándolo con un sistema de



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

geoposicionamiento y adecuarlo a las necesidades operativas actuales que

garanticen la seguridad de los agentes y permitan obtener una valiosa información sobre tiempos de respuesta, recorridos preventivos, etc.; ofrecer un servicio de calidad y dar una respuesta adecuada a las incidencias diarias encomendadas a este Cuerpo.

Por tanto, el presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para

el suministro y puesta en funcionamiento de :

- (1) Un equipo transceptor digital para estación base, junto con micrófono de base-sobremesa , con fuente alimentación conmutada.
- (1) Una antena base UHF alta ganancia para la central CGT.
- (100) Cien transceptores digitales portátiles con micro-altavoz y GPS , así como sus correspondientes cargadores , baterías y antenas de perfil corto. De las 100 unidades , 21 de ellas deberán de tener teclado alfanumérico ( para funciones de llamada selectiva , etc) y los otros 79 restantes 4 6 5 teclas de utilización básica.
- (100) Cien fundas para los citados portátiles.
- (100) Cien monauriculares con (sistema de aire) para su conexión a los micros.
- (2) Dos repetidores digitales con duplexor y sus fuentes de alimentación para servicio de cobertura y placa de interconexión.
- (2) Dos repetidores digitales con duplexor y sus fuentes de alimentación ,para servicio de radioenlace y control de red, placa de interconexión.
- (4) Cuatro antenas UHF alta ganancia para los repetidores.
- (6) Seis transceptores digitales con GPS para móviles.
- Líneas de transmisión tanto para la emisora de la central como para los repetidores , de baja pérdida ( tipo ecoflex 10 , aircom plus , o similar) , con conectores tipo N.
- 2 pantallas tipo led de entre 46-5 0 pulgadas , para el sistema de posicionamiento.
- Equipo completo de Geoposicionamiento , software instalado y programado, ordenador dedicado y monitor de 22 pulgadas con cartografía actualizada para la central CGT , compatible con la instalada en el servicio de movilidad de este ayuntamiento , o en su defecto con google earth.

El importe objeto del contrato , el cual deberá entregarse en lote único , será de un máximo de 82.600 euros + 17.346 correspondiente al tipo del 21 por ciento de IVA , por un total de 99.946 euros de IVA.

1.D.-

1.-La empresa adjudicataria estará inscrita en el registro de instaladores de Telecomunicaciones con las licencias necesarias, seguros de



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

responsabilidad civil, cursos de altura e instrumentación necesaria exigida por Ja Dirección General de Telecomunicaciones.

Antes de Ja entrega y puesta en funcionamiento del servicio , la empresa licitadora deberá presentar un proyecto técnico de final de obra , que contendrá al menos , toda Ja documentación técnica del material suministrado , así como memoria pormenorizada de Jos trabajos realizados para Ja puesta en funcionamiento de la red.

### **2.- REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS COMUNICACIONES.**

En este apartado se describen las características técnicas de Jos equipos y materiales a suministrar de manera que su integración en la red a instalar sea total y absoluta con todas sus funcionalidades básicas. Los ofertantes deberán incluir todos Jos equipos necesarios para cumplir los objetivos del proyecto, siempre que el presupuesto total no supere el de licitación especificada en este pliego. Se valorará tanto el aumento del número de equipos a partir del mínimo especificado, como el incremento en baterías, micro altavoces, u otros elementos auxiliares.

El sistema de radiocomunicación a instalar deberá dar cobertura con la totalidad de las prestaciones de la red instalada , a cualquier unidad policial ( móvil o portátil) ubicada en el término municipal de Ciudad Real , garantizándose de esta manera la cobertura total dentro de las zonas de competencia de esta policía local.

#### **a) Características básicas de los materiales.**

Se emplearán equipos profesionales fabricados bajo los más altos estándares de calidad para que aseguren su uso por el Cuerpo de la Policía local de Ciudad Real.

Los equipos ofertados por el licitador deberán ser operables en España, por lo que

deberán disponer de su correspondiente homologación, Ja cual se deberá adjuntar en Ja documentación de las ofertas. Podrán operar en las bandas autorizadas y asignadas a Ja Policía Local de Ciudad Real y cumplir con toda la normativa vigente en cuanto al uso del espectro radioeléctrico.

#### **b) Funcionamiento simultaneo Analógico y Digital.**

Las radios deben poder operar de forma automática en un mismo canal tanto en



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

analógico como en digital sin que el usuario deba realizar ninguna acción (pulsar botón, cambiar canal...) para ello. De esta forma se garantiza una mayor facilidad de migración en caso necesario, ya que pueden convivir grupos de terminales analógicos con grupos de terminales digitales, y los digitales pueden recibir las comunicaciones analógicas sin realizar ninguna acción especial para ello. Esta facilidad también la incorporará el repetidor, tal que 'repita' de forma automática tanto las comunicaciones analógicas como las digitales.

### **c) Facilidades de uso generales.**

Todos los terminales portátiles y móviles dispondrán como mínimo de las siguientes facilidades de uso:

#### **1. Modo economizador de batería:**

Deberá poder desactivar algunas funciones para conservar la autonomía de la batería - reiniciándose automáticamente al utilizarse.

#### **2. Indicador de estado de batería**

El display del transceptor debe incluir una indicación del nivel de carga de Batería.

#### **3. Señalización de identidad al Inicio/Fin de transmisión**

Utilizada para acceder y/o finalizar los sistemas de acceso telefónico al repetidor. Al pulsar el PTT, la "Identidad Inicio de Transmisión" es enviada; y al liberar el PTT la identidad de "Fin de Transmisión" es enviada

#### **4. Bloqueo de canal ocupado**

Al activarse, BCL debe impedir que interfieran otros usuarios que estén utilizando su mismo canal.

#### **5. Display de Caracteres (Alfanumérico)**

La radio debe disponer de un display Alfanumérico detallado, para mostrar más Información.

#### **6. Diseño compacto**

Tendrá diseño compacto para la optima relación entre tamaño y operatividad.

#### **7. Alerta Llamante**

Deberá tener alertas de Llamada facilidades "Ring Tones"

#### **8. Compresor de Audio**

Esta función ayudará a añadir claridad y baja distorsión.

#### **9. Configuración de Display en cualquier idioma distinto al Ingles**

El display de la radio debe poder ser configurado para diversos idiomas europeos distintos al Ingles.

#### **10. Doble modo de búsqueda**

Las funciones de búsqueda deberá incluir operar en dos modos.

#### **11. Función Tecla de Emergencia**

Esta función puede ser usada como señalización de emergencia para enviar una señal de ayuda a una persona predeterminada o a un grupo.

#### **12. Pulsador de Emergencia**

La tecla de Emergencia del panel frontal, al activarse, notifica al centro de



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

control de la persona en peligro. La alerta silenciosa y la función de evitar el apagado, permitirán mantener el envío de la señal de emergencia incluso cuando el transceptor ha sido apagado.

### **13. Teclado iluminado**

Debe incorporar iluminación de teclas para una mejor operación en ambientes poco iluminados.

### **14. Bloqueo de teclas**

Debe contar con esta función que será utilizada para prevenir cualquier operación accidental.

### **15. Función Trabajador Solitario**

Esta facilidad debe añadir un nivel extra de seguridad a los individuos que trabajan alejados y también a aquellos que trabajan en zonas peligrosas. Conforme un botón es pulsado regularmente, la radio trabaja con normalidad; no obstante, si es inactivada (programado) una alerta sonará. En ausencia de respuesta por el usuario la unidad iniciara una llamada de alarma a una persona predeterminada o a un grupo.

### **16. Mensajes de Texto Largos/Cortos**

Se deben poder enviar mensajes Cortos y Largos (en unión con un PC). Los mensajes cortos deben contener un máximo de 48 caracteres, El mensaje largo debe contener un máximo de 4096 caracteres.

### **17. Talk Around**

La función "Talk Around" debe permitir el enlace radio-a-radio, en oposición al enlace vía repetidor.

### **18. Encriptación por Inversión de Voz en modo analógico.**

La encriptación por inversión de voz proporciona una protección básica contra curiosos casuales.

### **19. Función de agente caído.**

Esta función y con arreglo a su programación, pondrá el equipo en modo de llamada de emergencia o en modo transmisión, cuando el equipo quede colocado de forma horizontal ( simulando una posible caída de un agente que circula en motocicleta o un agente que ha sido víctima de cualquier tipo de accidente y ha caído al suelo, quedando su portátil en posición horizontal).

## **3.- REQUISITOS TÉCNICOS-CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS CON LOS QUE DEBE CONTAR EL SISTEMA.**

### **3.1 Repetidores:**

- a) Características mínimas de los equipos repetidores.

REPETIDORES:



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

Frecuencia de trabajo 400-470 mhz mixto analógico /digital 25w de potencia

Modulación en tecnología FDMA NXDN 6,25khz/12,5khz

Encriptación de voz NXDN

Diseño de montaje Rack 19"

El chasis deberá incluir fuente de alimentación y duplexor ajustado a frecuencia 6 resonadores.

Controlador de interface externo MPT

La señalización digital debe permitir gestionar automáticamente el área de cobertura por los equipos de radio sin manipulación manual de cambio de canal.

### **b) Características del sistema Nexedge , que deberán de disponer los equipos repetidores:**

NEXEDGE( \* o sistema técnico de igual o superior prestación al objeto del contrato)utiliza el interfase aire digital NXDN\* una metodología de acceso digital FDMA generada por codificación optimizada DSP, tecnología de codificación de voz AMBE+2\*, filtro único y una técnica de modulación de 4 niveles FSK, obteniendo el liderazgo industrial en baja tasa de error (BER) incluso en débiles niveles de señal de RF.

"Voz Digital con Sonido Natural VOCODER AMBE+2\*, un desarrollo actual de la tecnológica de digitalización de voz, reproduce con precisión los matices de la conversión humana a diferencia de las primeras tecnologías que se escuchaban, poco naturales y sintetizadas. El AMBE+2\* ofrece una calidad superior contra las fluctuaciones en el nivel de la señal recibida incluso en movimiento a velocidades elevadas.

" Ampliación de Cobertura respecto a FM A la vez que el nivel de RF disminuye por la distancia, en la recepción FM analógica aumenta el ruido y el entrecorte. El bajo BER de NXDN\* mejora la recepción en los límites de cobertura, aumentando así el alcance efectivo hasta en un veinte por ciento respecto a la FM analógica.

• Gran capacidad Identidades Grupo & Individuales El protocolo aire de NXDN\* soporta 65.519 GID (identidades de grupo) y 65.519 UID (identidades individuales) para compartir en el sistema entre grandes organizaciones (la máxima capacidad de ID depende del modo de trabajo). Las ID pueden ser organizadas como agencias, divisiones, departamentos e individuales.

• Nueva Eficiencia Espectral El interfase digital aire NXDN\* y los equipos soportan todas las canalizaciones .



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

"FM Analógico@ Canales 25 & 12.5 kHz

"NXDN\* Digital@ Canales 12.5 & 6.25 kHz

NXDN\* Interfase Digital Aire

- c) Características de los distintos tipos de llamadas soportadas por los repetidores:

NEXEDGE\* deberá soportar las siguientes funciones de llamada comunes en los modos digital convencional y troncal:

" Alias Por-el-Aire La identidad UID alfanumérica del equipo que habla, "Alias", es enviada por el aire y mostrada en el LCD de las unidades receptoras, siendo innecesario preprogramar los "Alias" de toda la flota en cada radio.

" Llamada Buscapersonas Hasta 5 llamadas UID unidad-unidad están almacenadas con fecha y hora para analizar y devolver la llamada, aplicación útil para mensajes no atendidos y operaciones con llamada selectiva sin mensajes de voz.

" Llamada de Emergencia Los Usuarios pueden declarar una Emergencia a una consola, a un individuo, a un grupo de usuarios o a todos los grupos. El aviso puede ser generado manualmente pulsando alguna tecla, por un pulsador externo en los móviles, por ejemplo un pedal, o por un sensor de hombre caído en los terminales portátiles.

" Bloqueo/Desbloqueo Remoto El gestor puede deshabilitar temporal o permanentemente equipos perdidos, robados o comprometidos vía aire por razones de seguridad del sistema o del personal.

" Verificación Remota Permite al gestor verificar sí la unidad está en cobertura radio.

" Llamada a Todos los Grupos La llamada "Todos los GID" genera una llamada a todos los grupos en el sistema para avisos generales, emergencias y evacuaciones

### 3.2 Equipos móviles.

MOVILES:

Frecuencia de trabajo 400-470Mhz mixto analógico/ digital

Modulación en tecnología FDMA NXDN 6,25khz/12,5khz

Encriptación de voz NXDN

260 canales

Display alfanumérico de 2 líneas

GPS integrado en emisora

La señalización digital debe permitir gestionar automáticamente el



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

área de cobertura por los equipos de radio sin manipulación manual de cambio de canal.

### 3.3 Equipos portátiles.

#### PORTATILES

Frecuencia de trabajo 400-470Mhz mixto analógico/ digital

Modulación en tecnología FDMA NXDN 6,25khz/12,5khz

Encriptación de voz NXDN

Teclado alfanumérico 4 teclas y otros multiteclado.

260 canales

Normativa IP67

Reprogramación de los terminales remotamente.

La señalización digital debe permitir gestionar automáticamente el área de cobertura por los equipos de radio sin manipulación manual de cambio de canal.

### 3.3.a Elementos indispensables de los equipos portátiles.

Los equipos portátiles que se entreguen deben de disponer de los siguientes elementos:

- Transceptor digital-analógico.
- Funda completa y pinza para su sujeción.
- Batería, la cual debe asegurar el funcionamiento en un turno completo (8,30horas) de servicio.
- Antena de perfil bajo.
- Micrófono-altavoz , dotado con GPS.

### 3.4 Software GPS.

#### SOFTWARE GPS

Mensajería AVL Fleet sync

Imágenes importadas JPEG, BMP, GIF, EMF Y WMF

Conexión a google earth

Bloque/ Borrado/ Emergencia policial

207 mensajes de estado personalizables

Sistema de grabación de conversaciones en formato USB 3000



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

AMBE +2

### 4.- CONDICIONES DE SUMINISTRO Y GARANTÍA.

#### 4.1.- SUMINISTRO:

El suministro objeto de este contrato deberá realizarse en las instalaciones de la Policía Local de Ciudad Real, y en los espacios exteriores que se adaptan a la mejor cobertura en las comunicaciones, designadas por este Cuerpo, y será del siguiente material:

- (1) Un equipo transceptor digital para estación base, junto con su micrófono de base-sobremesa , con fuente alimentación conmutada.
- (1) Una antena base UHF alta ganancia para la central CGT.
- (100) Cien transceptores digitales portátiles con micro-altavoz y GPS, así como sus correspondientes cargadores , baterías y antenas de perfil corto. De las 100 unidades , 21 de ellas deberán de tener teclado alfanumérico (para funciones de llamada selectiva , etc) y los otros 79 restantes 4 O 5 teclas de utilización básica.
- (100) Cien fundas para los citados portátiles.
- (100) Cien monoauriculares con (sistema de aire) para su conexionado a los micros.
- (2) Dos repetidores digitales con duplexor y sus fuentes de alimentación para servicio de cobertura y placa de interconexión.
- (2) Dos repetidores digitales con duplexor y sus fuentes de alimentación para servicio de radioenlace y control de red , placa de interconexión.
- (4) Cuatro antenas UHF alta ganancia para los repetidores.
- (6) Seis transceptores digitales con GPS para móviles.
- Líneas de transmisión tanto para la emisora de la central como para los repetidores , de baja pérdida ( tipo ecoflex 10 , aircom plus , o similar) , con conectores tipo N.
- 2 pantallas tipo led de entre 46-50 pulgadas , para el sistema de posicionamiento.
- Equipo completo de Geoposicionamiento , software instalado y programado , ordenador dedicado y monitor de 21 pulgadas con cartografía actualizada para la central CGT, compatible con la instalada en el servicio de movilidad de este ayuntamiento , o en su defecto con google earth.

También se incluirá en el suministro, la instalación del software de gestión para el sistema gps, así como cartografía europea de microsoft o formatos mpeg o jpeg del municipio, en aquellas herramientas informáticas ( soporte informático, pe, monitores, teclados, disco duro etc) que aportará la empresa, y que serán



# POLICÍA LOCAL

## CIUDAD REAL

necesarias para la instalación del sistema de geoposicionamiento, sin coste adicional alguno para el ayuntamiento, y que serán instaladas (toma de corriente) en las dependencias de la Policía local de Ciudad Real. En su defecto se podrá instalar cartografía de google earth.

Así mismo y por parte de la empresa, se impartirá un curso de formación para la correcta utilización del sistema de comunicaciones, geoposicionamiento y su software de control, debiéndose de impartir este curso en tres niveles distintos, administrador, jefe de turno y usuario-operador, de manera que existan tres niveles distintos de privilegios. El citado curso se impartirá en las dependencias de la policía local de Ciudad Real antes de la puesta en funcionamiento de la red:

#### **4.2.- GARANTÍA:**

Deberá cubrir los posibles fallos y mal funciones de los equipos durante el plazo de 2 años, valorándose el incremento del tiempo de garantía.

Dicha garantía se entiende que no será extensible a los posibles daños en los equipos ocasionados por un uso no debido de los mismos, siempre sujeto al dictamen de los ingenieros responsables del servicio. Se incluirán en dicha garantía el mantenimiento de la red y los desplazamientos entre el suministrador y la Jefatura de Policía Local, los transportes entre el suministrador y la distribución de los mismos y cualquier material de repuesto que sea necesario para su puesta en funcionamiento en un tiempo no superior a 48 h. En caso de presentar un equipo determinado un fallo reiterativo en su funcionamiento quedará al dictamen de los técnicos municipales responsables su retirada y sustitución por otra unidad operativa y de servicio comprobado a cargo del suministrador. Junto con los equipos ofertados, la empresa adjudicataria deberá suministrar documentación técnica actualizada de los mismos, con el fin de facilitar las tareas de mantenimiento y manejo. En el caso de que dicha documentación no estuviera disponible a la fecha de finalización del plazo de entrega, la empresa se comprometerá en documento anexo a la entrega de la misma cuando éste esté disponible.

#### **5.- MEJORA DE OFERTA.**

Se considerara mejora de la oferta al menor coste de toda la inversión sin merma de calidad, se valorará un mayor número de equipos ofertados respecto a la cantidad mínima fijada en 100 individuales personales.

#### **6.- PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. .**



POLICÍA LOCAL  
CIUDAD REAL

Se entiende como plazo de entrega el de un mes a contar desde el momento de la adjudicación de suministro, y el funcionamiento, el mismo instante de ser entregado el material e instalado en las dependencias de este Cuerpo o en otras que al efecto se expresen en el contrato, realizado por el personal de la empresa adjudicataria, utilizando los empleados que para ello considere oportunos.

En Ciudad Real 22 de Julio de 2016.



El Superintendente –Jefe

Vº Bº el Concejal Delegado



**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA DEL CONTRATO**

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el suministro de los elementos imprescindibles para poseer un sistema digital de comunicaciones, complementándolo con un sistema de geoposicionamiento , y concretando en los siguientes elementos:

- Un equipo transceptor digital para estación base, junto con micrófono de base-sobremesa, con fuente alimentación conmutada.
- Una antena base UHF alta ganancia para la central CGT.
- Cien (100) transceptores digitales portátiles con micro-altavoz y GPS, así como sus correspondientes cargadores, baterías y antenas de perfil corto.
- Cien (100) fundas para los citados portátiles.
- Dos repetidores digitales con duplexor y sus funetes de alimentación para servicio de cobertura y placa de interconexión.
- Dos repetidores digitales con duplexor y sus fuentes de alimentación para servicio de radioenlace y control de red, placa de interconexión.
- Cuatro antenas UHF alta ganancia para los repetidores.
- Seis transceptores digitales con GPS para móviles.
- Líneas de transmisión tanto para la emisora de la central como para los repetidores, de baja pérdida (tipo ecoflex 10, aircom plus, o similar), con conectores tipo N.
- Equipo completo de Geoposicionamiento, ordenador dedicado y monitor con cartografía actualizada para la central CGT, compatible con la instalada en el servicio de movilidad de este Ayuntamiento, o en su defecto con google earth.

También se incluirá en el suministro de los equipos anteriores, la instalación del software de gestión para el sistema GPS, así como cartografía europea de Microsoft o formato mpeg o jpeg del municipio, en aquellas herramientas informáticas (soporte informático, pc, monitores, teclados, disco duro etc) que aportará la empresa, y que serán necesarias para la instalación del sistema de geoposicionamiento, sin coste adicional alguno para el ayuntamiento, y que serán instaladas en las dependencias de la Jefatura de Policía Local de Ciudad Real. En su defecto se podrá instalar cartografía de google earth.

Los requisitos y las características técnicas y funcionales de los elementos objeto de suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.



El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y será calificado como contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

## **SEGUNDA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. DOTACION PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS.**

### **Presupuesto de licitación:**

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.) de este suministro asciende a la cantidad de 82.600 Euros más I.V.A. (17.346 Euros).

### **Presupuesto del contrato:**

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, la baja resultante de la adjudicación.

### **Dotación presupuestaria:**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la nº 132.62601 denominada "Adquisición sistema comunicación digital para la Policía Local" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.



#### Revisión de Precios:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no habrá revisión de precios.

#### **TERCERA.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas recogidos en este pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

#### **CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

#### **QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **SEXTA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser



sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**SEPTIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

**OCTAVA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.



#### **NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Arts. 95 y 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

#### **DECIMA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACION MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES.**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A, B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se subtitulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** y contendrá:



- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Documento justificativo de la inscripción de la empresa en el registro de instaladores de Telecomunicaciones con las licencias o autorizaciones necesarias.
- Acreditación de estar en posesión de cursos de altura e instrumentación exigida por la Dirección General de Telecomunicaciones.

El sobre B, se subtitulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá los documentos justificativos de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de equipamientos de comunicación digital para la Policía Local de Ciudad Real, así como el despliegue de sistema de geolocalización mediante GPS y Geolocalizadores, se comprometo a la realización del suministro del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en



el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones técnicas, por el precio de .....Euros, mas ..... de I.V.A.(en Letra).  
Lugar, fecha y firma del proponente.

En este sobre se deberá presentar compromiso mediante declaración del número de equipos portátiles, baterías y micrófonos con GPS que entregará el licitador por encima de las 100 unidades que son objeto del presente suministro, al objeto de poder valorar el criterio 2 de mejoras de la cláusula décima tercera del presente pliego, "2. mejoras".

También deberá presentarse, en su caso, el compromiso mediante declaración del número de años de garantía de los suministros objeto del presente pliego que se oferten sobre el plazo de garantía mínimo establecido en este pliego de DOS AÑOS (Cláusula Décimo Octava).

#### **DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "proposición y criterios cuantificables de forma automática".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

#### **DECIMASEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

**Presidente:**

- D. Nicolas Clavero Romero.



**Vocales:**

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

**Secretaria:**

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

**Suplentes:**

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.

**DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)**

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:**

**1. Por la baja de la oferta económica:**

Se asignará la puntuación aplicando la siguiente puntuación:

- Si la oferta no supera los 95.000 Euros (IVA incluido) se asignará 10 puntos.
- Si la oferta no supera los 90.000 Euros (IVA incluido) se asignará 15 puntos.
- Si la oferta no supera los 85.000 Euros (IVA incluido) se asignará 25 puntos.



## 2. Mejoras :

Se asignará la puntuación aplicando la siguiente puntuación:

2.1.- Por la implementación de equipos portátiles por encima de las 100 unidades iniciales objeto del suministro, hasta un máximo de 30 puntos.

2.2.- Por la implementación de baterías para los equipos portátiles por encima de las 100 unidades iniciales objeto del suministro, hasta un máximo de 10 puntos.

2.3.- Por la implementación de micrófonos con GPS para los equipos portátiles por encima de las 100 unidades iniciales objeto del suministro, hasta un máximo de 10 puntos.

## 3. Mejora del plazo de garantía:

Se asignarán **5 puntos** por cada año completo ofertado sobre el plazo mínimo de garantía de 2 años fijado en la cláusula Décimo Octava.

## **DECIMACUARTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
  1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.



3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica previstos en este pliego de cláusulas administrativas.
6. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las



circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

**DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Superintendente Jefe de la Policía Local.

**DECIMASEXTA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.**

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.



Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

**DECIMOCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo máximo de entrega y funcionamiento del suministro objeto de esta contratación será de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, y se efectuará en las dependencias del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real y en los espacios exteriores que se adapten a la mejor cobertura en las comunicaciones designadas por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

En el momento de la entrega de los elementos objeto del presente suministro el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del TRLCSP. Todos los gastos de entrega y transporte de los elementos objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

Si los elementos objeto del presente suministro no se halla en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 297.2 del TRLCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, al Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 212 del TRLCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS y comenzará a partir de la recepción formal de los bienes. Dicha garantía se entiende que no será extensible a los posibles daños en los equipos ocasionados por un uso no debido de los mismos,



siempre sujeto al dictamen de los ingenieros responsables del servicio. Se incluye en esta garantía el mantenimiento de la red y los desplazamientos entre el suministrador y la Jefatura de Policía Local, los transportes entre el suministrador y la distribución de los mismos y cualquier material de repuesto que sea necesario para su puesta en funcionamiento en un tiempo no superior a 48 horas. En caso de presentar un equipo determinado un fallo reiterativo en su funcionamiento quedará al dictamen de los técnicos municipales responsables su retirada y sustitución por otra unidad operativa y de servicio comprobado, a cargo del suministrador.

Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 298 del TRLCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

La empresa suministradora adjudicataria del contrato deberá suministrar junto con los equipos ofertados documentación técnica actualizada de los mismos, con el fin de facilitar las tareas de mantenimiento y manejo.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

#### **DECIMANOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

##### **A) Derechos de las partes.**

###### **A.1) De la Administración**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio del suministro según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir el cumplimiento del suministro en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta del Ayuntamiento.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato.



Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Proyecto de instalación y el de fin de obra.

#### **VIGÉSIMA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

#### **VIGESIMAPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

#### **VIGESIMASEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE**

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**VIGESIMATERCERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 8 de agosto de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia**  
**según cláusula decimotercera)**

D. /D<sup>a</sup> ..... mayor de  
edad, titular del DNI n<sup>o</sup> ..... y domicilio a efecto de  
notificaciones en .....  
....., teléfono ..... y correo electrónico  
..... en nombre propio (o en representación de  
....., titular del CIF n<sup>o</sup>  
..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
.....), ante esa  
Administración comparezco y

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de octubre de 2016**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**14.- RECLAMACIONES PRESENTADOS FRENTE AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/12354**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION**

**I.-** Se han presentado escritos por D. MARIANO SOPEÑA QUESADA en su propio nombre, como Consultor en Tecnología, y por D. ENRIQUE CARBO, en representación de EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L., alegando que en el pliego de prescripciones técnicas de este suministro se solicita una tecnología expresamente-NEXTEDGE- que sólo son propietarios de una firma, y que impiden hacer propuesta por el resto de fabricantes.

**II.-** Que el Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Agosto de 2016 y publicado el 1 de septiembre en el BOP de Ciudad Real y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real. Ambos escritos fueron presentados el 5 y el 7 de septiembre.

Fue suspendida la apertura de ofertas presentadas para este suministro como consecuencia de la presentación de las reclamaciones.

**III.-** Desde el Servicio de Contratación le fue requerido informe al Superintendente Jefe, autor del pliego de prescripciones técnicas, relativo a las alegaciones presentadas en las reclamaciones presentadas, que fue emitido con fecha 5 de Octubre de 2016, con el siguiente tenor literal:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**I.-** En primer lugar hay que entrar en la calificación de los escritos presentados, que al no mencionar el tipo de recurso deben ser considerados como recursos de reposición, primero por no estar incluidos el presente supuesto entre los actos susceptibles del recurso especial en materia de contratación, del art. 40 del T.R.L.C.S.P., y segundo, por



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

no venir recogido ningún otro tipo de recurso en el texto normativo, por tanto será aplicable el régimen ordinario de recursos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así el art. 112 de esta norma establece que contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición.

Este recurso se regula en el art. 123 del mismo texto legal, estableciéndose un plazo de un mes para su interposición, y debiendo resolverse en el plazo de un mes.

**II.-** En segundo lugar habrá que comprobar si los reclamantes tienen legitimación para la interposición del recurso, así el art. 4 de la Ley 39/2015, establece que se consideran interesados en los procedimientos aquellos que sin haber iniciado el procedimiento tengan derechos que puedan resultar afectados por la resolución.

En materia de contratación y según doctrina jurisprudencial (stc del T.S. de 5 de Julio de 2005, entre otras), “están legitimados para recurrir la aprobación de pliegos a aquellas empresas que puedan participar en el procedimiento, y que impugnen cláusulas, que a su entender, puedan establecer determinadas condiciones favorables para determinadas empresas. Aún así esta empresa debe tener un interés específico, actual, real y no potencial ni hipotético y ese interés que la empresa aduce es el de participar en condiciones de igualdad con todos los posibles concursantes...”.

Según el Tribunal Constitucional, en sentencia nº 119/2008, de 13 de octubre, “reconoce legitimación activa para recurrir convocatorias o pliegos de condiciones a quienes ostenten un interés legítimo aunque no hayan participado en la licitación. Están legitimados todo aquel que cuente con las condiciones subjetivas y objetivas exigidas en la ley de contratos para poder participar en la licitación”.

En aplicación de estos criterios jurisprudenciales y del propio T.R.L.C.A.P., que recogen un concepto bastante amplio de la legitimación, sólo estaría legitimado el presentado por EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L, al comprobarse que ha presentado oferta en la licitación. El presentado por D. MARIANO SOPEÑA CASADO, no lo estaría al no tener las condiciones objetivas suficientes para poder presentarse a la licitación al ser Consultor de Telecomunicaciones y no representar a ninguna empresa mercantil que pueda presentarse a la licitación.

**III.-** Entrando en la resolución del fondo del recurso presentado por EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L, se ha de desestimar en virtud de lo dispuesto en el contenido del informe del Superintendente Jefe de fecha 5 de octubre de 2016, en los términos siguientes:

- “1.- *El pliego técnico no especifica ningún tipo de marca o fabricante en concreto.*
- 2.- *Resalta las características técnicas del protocolo digital NXDN, que no es una*



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

marca comercial, ya que es un sistema abierto utilizado por varios fabricantes que componen el NXDN FORUM "<http://www.nxdn-forum.com/>".

Que igualmente en el pliego se hace mención al sistema digital NEXEDGE, pero se matiza que podrá ser ese, u otro de iguales o superiores prestaciones, por lo tanto no cierra la licitación a marca alguna.

3.- Es un sistema abierto al que pueden optar varios fabricantes o marcas, sin perjuicio de que alguno en concreto, no sea compatible con los sistemas descritos.

4.- El sistema requerido en el pliego ha sido éste, debido a la polivalencia y compatibilidad de aquél, con elementos utilizados a día de hoy con el sistema analógico en uso (cargadores, baterías, micro-altavoces, antenas de portátiles, etc), de tal forma que un cambio a otro sistema, supondría no poder utilizar gran parte de los complementos ya existentes y en uso."

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Inadmitir el recurso presentado por D. MARIANO SOPEÑA QUESADA, por no tener legitimidad suficiente a tenor de lo dispuesto en el fundamento jurídico II del presente documento.

**SEGUNDO:** Desestimar el recurso presentado por EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico III del presente documento.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, D. MARIANO SOPEÑA QUESADA, y EAGLE EYE ELECTRONICS, S.L y dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2016/10-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA MANUELA NIETO - MARQUEZ NIETO, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2016, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**75.3.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/16213**

**Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente.

**ACTA DE REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES.**

En Ciudad Real, a las trece horas, del día trece de Diciembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.  
D<sup>a</sup>. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal Popular.  
D<sup>a</sup>. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 82.600 € más IVA (importe del IVA 17.346 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe remitido por el jefe de la Policía Local, el cual se adjunta a la presente acta, solicitado por esta Mesa de Contratación sobre valoración de los criterios de adjudicación, mejoras, establecidos en el pliego administrativo:

Consta en el expediente el mencionado informe que se adjunta en su tenor literal:

“...”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO.**- Quedar enterados del informe presentado por el Jefe de Policía Local, transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.**- Rechazar la oferta presentada por EAGLE EYE, por los motivos expuestos en el informe del jefe de la Policía Local.

**TERCERO.**- Se procede a la valoración de la oferta económica, conforme a lo establecido en la cláusula decimatercera del pliego de cláusulas administrativas, resultando lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TELERED VOZ Y DATOS, S.L.,  
oferta económica: 78.500 € + IVA.....25 puntos.

RADIO ASISTENCIA, S.L.  
Oferta económica: 75.972 € + IVA ..... 25 puntos.

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe técnico y a la oferta económica, sería el siguiente:

Ofertas	Puntuación técnica	Puntuación económica	TOTAL
TELERED VOZ Y DATOS, S.L.	55	25	80 puntos
RADIO ASISTENCIA, S.L.	10	25	35

**CUARTO.-** Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Firmado digitalmente por "CONCEJALA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FISTAS POPULARES" MANUELA NIETO MARQUEZ NIETO el día 28-12-2016  
El documento consta de un total de 7 páginas/s. Página 3 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) TL6qf0gV1wtTijZcL2+z



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

con los criterios de adjudicación:

1º.- **TELERED VOZ Y DATOS, S.L.**

2º.- **RADIO ASISTENCIA, S.L.**

**QUINTO.-** Requerir a **TELERED VOZ Y DATOS, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (importe: 3.925 €).

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:

. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según el pliego de cláusulas administrativas.

. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Policía Local a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

**Propuesta de acuerdo:**

**Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2016/12-8

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación 710  
Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.  CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2017
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica: 70800	Referencia 32017000011	Importe EUROS 3.925,00	PGCP
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B45513926	TELERED VOZ Y DATOS, S.L.	
Domicilio		
C/ DUBLIN, 2		
Población		
TOLEDO (TOLEDO)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		45005

Centro Gestor

Texto libre

**AVAL GARANTIA DEFINITIVA SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACION DIGITA PARA LA POLICIA LOCAL S/ D. ADMJUNTA**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS.	3.925,00



Nº. Operación:	320170000032
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 12/01/2017



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de enero de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**16.- PROPUESTA CONTRATACION SOBREADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO &#8220;DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/743**

**Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2016, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

**II.-** Que fue rechazada la oferta presentada por EAGLE EYE, en virtud de informe del Jefe de Servicio de Policía Local con fecha de 14 de Noviembre de 2016

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación admitida es la empresa **TELERED VOZ Y DATOS, S.L.**, de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula décimo tercera del pliego de cláusulas administrativas, a la cual y en ejecución del punto Quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima cuarta.

**III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **TELERED VOZ Y DATOS, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **12 de Enero de 2017**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones con la Seguridad Social de fecha **27 de diciembre de 2016**.

· Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **27 de diciembre de 2016**, así como Certificado de hallarse al corriente de pago de naturaleza tributaria con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha de fecha de **03 de Agosto de 2016**.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art.95), que asciende a la cantidad de **3.925,00 Euros, con fecha 12 de Enero de 2017**.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de fecha de **01 de julio de 2002**, así como el Certificado de esta dado de ALTA de fecha de **12 de enero de 2017** junto a Declaración responsable de Exención en el pago del IAE, de fecha de 05 de Enero de 2017.
  - Escritura de constitución de la sociedad de fecha de **veinticuatro de junio de dos mil dos**.
  - Poder Notarial del nombramiento de Administrador que actúa en representación de la Sociedad de fecha de nueve de Septiembre de dos mil dieciséis debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación con fecha de **17 de enero de 2016**.
  - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, presentada ante notario público de fecha de **05 de enero de 2017. (Art. 146.1 c) TRLCSP**.
  - Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la Declaración Acreditativa de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato ( **art. 57 TRLCSP**).
  - Declaración acreditativa de Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional, presentando declaración del volumen de negocio global, referido a los últimos tres ejercicios cerrados con tabla adjunta, así como, copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro, aportación de trabajos realizados en los últimos años en el ámbito del objeto social que nos ocupa. Presentación de Certificados de Buena Ejecución de servicios prestados , tanto a empresas públicas, privadas y Administración en general, todo ello conforme al **art. 65.1 del TRLCSP, en relación al art. 75 y art. 11 del RGLCAP, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

**II.-** Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula décimo cuarta- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

**III.-** Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2016

**IV.-** El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

**V.-** El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA POLICIA LOCAL, ASI COMO EL DESPLIEGUE DE SISTEMA DE GEOLOCALIZACIÓN MEDIANTE GPS Y GEOLOCALIZADORES** a la empresa TELERED VOZ Y DATOS, S.L., por un presupuesto de **78.500 Euros más el I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

**SEGUNDO:** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

**TERCERO:** Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

**CUARTO:** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

**QUINTO:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Policía Local, al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación. Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/01-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº  
PRESIDENCIA,

Firmado digitalmente por "CONCEJALA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y FISTAS POPULARES" MANUELA NIETO MARQUEZ NIETO el día 31-01-2017  
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 5 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) G0DTGyxHy6o2Kksswob3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5